

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 » »
Extranjero..... 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Concurso general de traslado

En la Gaceta del 11 del actual, por la Ilma. Dirección General del ramo se inserta la convocatoria de concurso de traslado con las Escuelas nacionales vacantes, entre otras, las siguientes que afectan á esta provincia.

Dirección General de Primera enseñanza

Convocatoria para el concurso general de traslado correspondiente á 1.º de Enero del corriente año.

En cumplimiento de la Real orden de 23 del actual, Gaceta del 27, esta Dirección General ha dis-

puesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la presente convocatoria del concurso general de traslado correspondiente á primero de Enero último y la lista de Escuelas vacantes que deben solicitarse con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La situación del personal que ha de tomar parte en este concurso se contraerá á la fecha del 31 de Diciembre de 1913, excepto los que justifiquen declaración de plenitud de derechos ó de mejora de derecho que puede estar otorgada en el transcurso del año corriente hasta cinco días antes de espirar el plazo que se fija en esta convocatoria, siempre que el expediente que la haya motivado sea anterior al día 31 de Diciembre de 1913, conforme á la prevención tercera, que se tendrá aquí por reproducida, de la citada Real orden de 23 del actual, cuncurriendo, en otro caso, los que no obtengan mejora de su derecho con el que les asistía en 31 de Diciembre de 1913, y no pudiendo concursar los que entonces lo tuvieran limitado.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso general de traslado todos los Maestros de las Escuelas nacionales incluso los de Beneficencia, que á la fecha de 31 de Diciembre de 1913 estaban en servicio activo disfrutando sueldos de 1.000 á 4.000 pesetas.

3.ª No se admitirán en este concurso general de traslado á los

Maestros de Fundaciones ó de Patronatos, á los Maestros de Navarra, por tener su legislación especial, á los sustituidos, á los que desempeñan Escuelas de carácter voluntario, á los que hayan sido nombrados por Autoridades ajenas al ramo de Instrucción pública, á los que antes de 31 de Diciembre de 1913 no hayan ganado plaza en oposición libre ó restringida y á los que tengan pendientes declaración de plenitud de derechos incoados después de 31 de Diciembre de 1913 por motivo distinto al de haber obtenido plaza en oposición del turno restringido.

4.ª Los concursantes, sin distinción de sueldos ó categorías, pueden solicitar cualquiera de las Escuelas vacantes que han de ser provistas en este traslado.

5.ª Las plazas de Escuelas unitarias se adjudicarán atendiendo al orden riguroso de antigüedad en las respectivas escalas del escalafón general y las plazas de Escuelas graduadas se adjudicarán con arreglo á la Real orden de 8 de Septiembre de 1913, Gaceta del día 11 de dicho mes y año.

6.ª El único documento que se requiere para que tomen parte en este concurso los que puedan acudir al mismo, es la instancia ó solicitud individual dirigida á esta Dirección, en la que se hará constar, según los casos:

a) Los concursantes que figuren bien colocados en el Escalafón

consignarán en cabeza de la instancia su nombre y apellidos, el título profesional, el nombre de la Escuela que vengán sirviendo y el de la provincia en que radica y el sueldo que hoy disfrutan, en letra, ciñendo luego la exposición á la frase «reúne las circunstancias que para concursar establece la presente convocatoria». Al margen izquierdo escribirán el número general del folleto impreso en cifra; á continuación las palabras «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere»; y por último, debajo de este epígrafe las vacantes que convengan al interesado, expresando el nombre de la Escuela y el de la provincia, entre paréntesis, en la misma línea;

b) Los concursantes que figuren en el folleto con número distinto al que les corresponde, alegarán este dato en el cuerpo de la instancia; y al margen izquierdo de la misma escribirán, de todos modos, el número general del folleto y después las palabras «mejora de puesto» ó «desciende de lugar» por la disposición cuya fecha están obligados á consignar. Los demás extremos de la solicitud se ajustarán á lo prevenido en el apartado a);

c) Los concursantes reintegrados antes de 31 de Diciembre de 1913 que figuren en el Escalafón como sustituidos ó excedentes, manifestarán esta circunstancia en el cuerpo de la solicitud y consignarán al margen la página del folleto en que figuran, la fecha de la disposición que personalmente les afecta, los servicios que tengan prestados en 31 de Diciembre de 1913 y las demás circunstancias generales á que se refiere el apartado a);

d) Los concursantes que figuren en la relación de altas publicada en la *Gaceta* de 19 de Abril de 1913, citarán este dato y la Real orden de 4 de Agosto del mismo año, y se ajustarán á las demás circunstancias del apartado anterior respectivo que les comprenda, además de éste;

f) Los concursantes omitidos en el folleto impreso consignarán al margen de la instancia la fecha de la *Gaceta* en la que se publicó la relación donde figuran, ó la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, ó

cualquier otra disposición que les concierna, los servicios en 31 de Diciembre de 1913, aludiendo á dicha omisión en el cuerpo de la solicitud y las demás circunstancias comunes á todos los concursantes del apartado a);

g) Los concursantes ingresados por oposición libre antes de 31 de Diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia la frase «Maestro de oposición libre» y la fecha efectiva en tres cifras, en la que se posesionaron de la Escuela ganada por oposición, agregando, si los tienen, los servicios interinos en la misma forma y en la línea inmediata posterior á la de la fecha de posesión, ajustándose en el resto de la solicitud á lo determinado en el apartado o);

h) Los concursantes ingresados por oposición del turno restringido, es decir, que hayan ganado plaza en dicha oposición, antes de 31 de Diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia el número general con que figuren en el folleto correspondiente, ó la advertencia de que no figuran, pero que está dispuesta su inclusión por la disposición que citen, la fecha de posesión efectiva en la esencia obtenida con el nuevo sueldo y la fecha de la orden de esta Dirección declarando la plenitud de sus derechos cuando procedan de 500 pesetas harán constar esta circunstancia; todos, además, se ajustarán á las condiciones generales del apartado a);

i) Los concursantes que sean Maestros de Beneficencia, los que acudan como consortes y los que soliciten únicamente direcciones ó regencia de graduadas, anotarán respectivamente la palabra «Beneficencia» ó la de «Consorte» ó la de «Graduadas» al margen izquierdo de la instancia y en primer término; consignarán también dicha respectiva circunstancia en el cuerpo de la solicitud y se ajustarán en lo demás á las prevenciones generales del apartado a) y á las especiales del apartado que les afecte además de éste.

j) Los concursantes que soliciten Escuelas de los dos grupos, unitarias y graduadas, escribirán al margen izquierdo de su instancia, en primer término, las palabras

«Unitarias y Graduadas» ó bien «Graduadas y Unitarias» según den la preferencia á las escuelas de uno ú otro grupo, y de acuerdo con dicha preferencia escribirán al margen (después de los datos precisos del apartado que les comprenda), el epígrafe «Grupo de Unitarias» en el que incluirán necesariamente, por orden de preferencia todas las vacantes de esse género y á continuación el de «Grupo de Graduadas» expresando en el mismo por orden de preferencia las que pidan de igual clase, ó el grupo de graduadas primero, y el de unitarias después respondiendo siempre á la preferencia que ya tengan señalada en primer término del margen de la instancia y ajuntándose en los demás extremos de la solicitud á los requisitos generales y especiales de los respectiyos apartados.

7.^a Todos los concursantes están obligados á remitir sus instancias, antes de terminar el plazo que se fija en la condición décimosexta, á los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de la provincia en que sirvan ó al Secretario de la Delegación Regia de la Corte si se trata de Maestros de esta capital.

8.^a Los solicitantes que no cursen sus instancias por conducto de los funcionarios indicados serán excluidos del presente concurso cualquiera que sea el motivo que aleguen para no cumplir el precepto reglamentario.

9.^a Los Jefes de las Secciones y el Secretario de la Delegación regia de esta Corte, no darán curso á las solicitudes que no se acomoden rigurosamente á lo determinado en los apartados correspondientes de la condición sexta de esta convocatoria manifestando de oficio á los interesados el fundamento de su resolución.

10. No se admitirán peticiones alternativas ó solicitudes que pretendan establecer condiciones contrarias á las previstas en esta convocatoria.

11. Los Maestros cónyuges que aleguen esta circunstancia en la forma dicha, acudirán al concurso en las mismas condiciones que sus demás compañeros, sin otra excep-

ción que la renuncia implícita, cuando, siguiendo el orden de sus respectivos escalafones no coincidan en la misma localidad.

12. Los Maestros podrán concursar á la vez los grupos de Escuelas unitarias y graduadas con la preferencia que establezcan respecto de cada grupo, incluyéndoseles, si les corresponde, conforme á dicha preferencia en el primer grupo que señalen ó en el segundo en defecto de aquél.

13. Ningún Maestro podrá figurar simultáneamente en las dos propuestas de unitarias y de graduadas.

14. Durante el proceso del concurso y hasta tanto se publique la propuesta provisional no se admitirán renunciaciones ni modificaciones en ningún sentido de lo ya solicitado, excepto lo previsto en el segundo caso de la condición décimonona.

15. Los Jefes de las respectivas Secciones y el Secretario de la Delegación regia de esta Corte examinarán una por una las solicitudes de los concursantes á medida que las reciban y las comprobarán con los expedientes personales de los interesados, cuando éstos reúnan los requisitos determinados y cumplan las condiciones que exige esta convocatoria, harán constar el hecho en la relación de concursantes, que acompañarán al remitir á esta Dirección los expedientes, bajo el epígrafe «Concursantes que reúnen los requisitos determinados y cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria», escribiendo á continuación los nombres y apellidos de los Maestros, con la observación que corresponda, según los apartados de la condición sexta, y luego en la misma forma los nombres y apellidos de las Maestras. Cuando sea menester aclarar cualquier extremo de la solicitud ó resulte de la comprobación cosa diferente de lo que aquélla exprese, informarán los Jefes respectivos con la extensión necesaria, en la misma instancia, incluyendo las de este grupo en otra relación con el epígrafe «Solicitudes informadas por no coincidir los datos que alegan con los que obran en la Sección».

Por último, todas aquellas solicitudes que no se ajusten estrictamente á las condiciones de esta convocatoria y aquellas otras presentadas fuera de plazo, serán archivadas por los repetidos Jefes de las Secciones, los cuales comunicarán de oficio á los interesados que no pueden tomar parte en el concurso por haber infringido la condición ó condiciones, que citarán, de la presente convocatoria.

16. El plazo para los concursantes empezará á correr desde el día sexto, inclusive, al de la inserción en la *Gaceta* de las listas completas de vacantes hasta veinticinco días después, pero bien entendido, que en la fecha en que se cumplan los veinticinco días, todas las solicitudes tienen que encontrarse necesariamente en poder de los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza ó del Secretario de la Delegación regia de esta Corte, siendo inmediatamente devueltas las que se presenten después.

17. Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza quedan obligados á manifestar á esta Dirección los errores que adviertan en las listas de vacantes, aun que sea telegráficamente antes de los tres días siguientes á la publicación de las mismas en la *Gaceta*. Los Jefes de las Secciones de Baleares y Canarias tienen un día más de plazo para hacer telegráficamente igual manifestación.

18. Independientemente del parte oficial antes dicho, y tan pronto hayan verificado la oportuna comprobación, los respectivos Jefes de las Secciones procurarán, por los medios de que dispongan, que llegue á conocimiento de los interesados los errores que afecten á su provincia.

19. Cuando la rectificación que debe hacer esta Dirección, si es procedente, se publique en la *Gaceta*, ya empezado el plazo de los veinticinco días, en la forma dicha en la condición décimosexta, puede ocurrir, ó que se hayan solicitado Escuelas que no estén vacantes, ó que haya dejado de pedirse alguna vacante por no haberse anunciado.

En el primer caso se darán por no solicitadas las Escuelas de que

trate la rectificación (debiendo informar en tal sentido los Jefes de las Secciones), y se seguirá el orden de preferencia.

En el segundo caso el Maestro que ya tenga presentada solicitud puede oficiar al Jefe de la Sección, siempre que lo haga antes de terminar el plazo, pidiendo la nueva plaza y señalando el lugar en que la prefiere.

20. Los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de Madrid, remitirán de una sola vez y con las relaciones detalladas en la condición 15, los expedientes de todos los concursantes cinco días después de haberse cumplido el plazo anterior de veinticinco días; bien entendido, que en la fecha que corresponda al quinto día deben obrar en este Ministerio todos los expedientes, excepto los de Baleares y Canarias que obrarán asimismo una fecha más tarde.

21. Los Jefes de las Secciones darán conocimiento á los Maestros por medio del *Boletín Provincial* de las condiciones 6.^a y 16, cuando menos, de esta convocatoria.

22. Quedan advertidos los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, de que para el exacto cumplimiento de las reglas que les afectan se declara servicio preferente el relativo al concurso general de traslado, estando obligados á despacharlo personalmente los repetidos Jefes propietarios de las Secciones Administrativas ó los Oficiales que hagan sus veces, en el caso de no estar provista la plaza en propiedad, á no ser que dichos funcionarios tengan autorización especial en esta Dirección General para ausentarse del punto de su destino.

Madrid, 27 de Junio de 1914.—
El Director general, Bullón.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Provincia de Oviedo.

Relación de las Escuelas vacantes en esta provincia anunciadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 del actual.

Escuelas para Maestro

Oviedo, Dirección de graduada.
Vega de Ribadeo.
Gijón, El Llano.
Villaviciosa.
Pola de Laviana.
Cangas de Tineo.
Blimea, de San Martín del Rey.
Zureda, de Lena.
Olloniego, de Oviedo.
Escoreda, de Pravia.
San Emeterio, de Bimenes.
Arenas, de Siero.
Gijón, Sección de graduada.
Cabueñes, de Gijón.
Oviedo, Sección de graduada.
Corredoria, de Oviedo.
La Pola de Allande.
Tuilla, de Langreo.
Santa Eulalia, de Onís.
Peón, de Villaviciosa.
Belmonte, de Miranda.

Escuelas para Maestra

Sabugo, de Avilés.
Vega de Ribado.
Miudes, de El Franco.
San Tirso de Abres.
Moreda, de Aller.
Turón, de Mieres.
Paredes, de Luarca.
Ayones, de Luarca.
Gurullés, de Grado.
Oviedo, Dirección de graduada.
Pillarno, de Castrillón.
Castropol.
Candás, de Carreño.
Tremañes, de Gijón.
Posada, de Llanes.
Cué, de Llanes.
San Martín de Luiña, de Cudillero.
Grado.
La Mata, de Grado.

La Escuela de Maestro de El Llano, de Gijón, fué provista por Real orden de 1.º de Mayo de 1914.

La de Maestra de Miudes, de El Franco, está solicitada por el artículo 45 del Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las maestras y maestros interesados, á

fin de que dentro del plazo prevenido puedan presentar en esta Sección sus instancias, teniendo para ello muy en cuenta las advertencias que en la misma convocatoria se hacen por la Superioridad.

Oviedo, 13 de Julio de 1914.—
El Jefe de la Sección, Francisco Fernández Jardón.

R. al núm. 2.414

SECCION JUDICIAL

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ LOPEZ, José Ramón, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, marinero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por falsificación de documentos; comparecerá en el término de treinta días ante D. José Gutiérrez García, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de Cartagena.

3.322

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

EDICTOS

Don Ceferino Varela Fernández
Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Silvino Hevia González, hijo de Severo y Carlota, natural y vecino que ha sido de la parroquia de Tiraña, en este concejo, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Celestino.

Pola de Laviana á 2 de Julio de 1914.—Ceferino Varela.

Alcaldía de Llanera

Don José Sala Candamo, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la aplicación de la Ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo José Martínez Alvarez, sorteado con el número 96 para el Reemplazo de 1912, y que habrá de sufrir la tercera revisión en el próximo de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, con paradero ignorado, de su hermano Fermín Martínez Alvarez, hijo de Vicente y Casimira, cuyas señas personales cuando se ausentó siendo niño de corta edad, eran las siguientes: Pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regulares, color sano; particulares, pequeña lunar en el carrillo derecho.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Llanera, 7 de Julio de 1914.—
El Alcalde, José Sala Candamo.

R. al núm. 2.371

Alcaldía de Grado

Mes de Julio de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1003	49
Policia de seguridad....	195	80
Policia urbana y rural..	700	17
Instrucción pública.....	158	75
Beneficencia.....	696	45
Obras públicas.....	11690	20
Corrección pública.....	166	28
Montes.....	>	
Cargas.....	7170	43
Ob.nueva construcción	1687	42
Imprevistos.....	166	66
Resultas.....	>	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
TOTAL.....	23.636	35

En Grado, 9 de Julio de 1914.—
El Alcalde, Ramón R Cañedo.—
El Secretario, Carlos Villamil.
R. al núm. 2.405

Alcaldía de Langreo

Don Victor S. Zarracina, Alcalde
Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Alfredo Moral Zapico, hijo de Gumersindo y de Nicanora, vecinos de Peña el Gallo, de la parroquia de Turiellos, que será comprendido en este alistamiento para el Reemplazo de 1915, se ha instruido por esta Alcaldía expediente en averiguación del paradero, por más de diez años, de sus hermanos, cuyos nombres y señas personales en la época de su ausencia eran las siguientes:

Manuel y José Moral Zapico, de 32 y 28 años respectivamente; estatura regular, pelo castaño; ojos y cejas negros, nariz y boca regu-

lares, cara redonda, color bueno; el Manuel tiene señales de la viruela.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley, se publica el presente edicto y se ruega á las Autoridades y particulares que tengan referencia de su actual residencia lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Langreo, 9 de Julio de 1914.—
Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2.362

Alcaldía de Salas

Mes de Julio de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1600	
Policia de seguridad....	290	
Policia urbana y rural..	322	
Instrucción pública.....	3000	
Beneficencia.....	800	
Obras públicas.....	100	
Corrección pública.....	90	
Montes.....	>	
Cargas.....	3000	
Ob.nueva construcción.	2000	
Imprevistos.....	100	
Resultas.....	>	
Varios.....	>	
Devoluciones.....	>	
TOTAL.....	11302	

Salas 4 de Julio de 1914.—El
Alcalde, Ladislao Menendez.— El
Secretario interino, F. Fernandez.
R. al núm. 2.403

Alcaldía de Llanera

Don José Sala Candamo, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de
Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de

23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la Novísima ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y á instancia del mozo Manuel Fuente Fernandez, vecino de Arlós, en este concejo, sorteado con el número 9 para el reemplazo de 1912, y que habrá de sufrir la tercera revisión en el próximo de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Francisco Fuente y Fernandez, hijo de Andrés y Agueda, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: Estatura corta, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares; sin seña alguna particular.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía cuantos datos tengan ó adquieran del citado ausente, se hace público á medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Llanera, 7 de Julio de 1914.—El
Alcalde, José Sala Candamo.

R. al núm. 2.364

Alcaldía de Taramundi

D. José María Castela Gonzalez,
Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, que fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que estos soliciten la justificación de ausencia en paradero ignorado de sus padres, hermanos ó abuelos por más de diez años, los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1915 y se encuentren en dicho caso, deberán utilizar ese derecho precisamente durante el mes de la fecha, á cuyo efecto presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Taramundi, Julio 1.º de 1914.—
José María Castela.

R. al núm. 2.407

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Mes de Julio de 1914.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
	De pago inexcusable.		De pago diferible		—	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
Gastos del Ayuntamiento.....	12.000		1.000		13.000	
Policía de seguridad.....	11.500		1.200		12.700	
Policía urbana y rural.....	24.000		3.000		27.000	
Instrucción pública.....	7.500		1.000		8.500	
Beneficencia.....	5.000		2.000		7.000	
Obras públicas.....	17.500		5.000		22.500	
Corrección pública.....	2.166	66	»		2.166	66
Montes.....	»		»		»	
Cargas.....	56.000		4.500		60.500	
Obras de nueva construcción.	9.000		»		9.000	
Imprevistos.....	750		»		750	
Resultas.....	15.000		»		15.000	
Devoluciones.....	»		»		»	
Varios.....	»		»		»	
<i>Total.....</i>	<i>160.416</i>	<i>66</i>	<i>17.700</i>		<i>178.116</i>	<i>66</i>

En Gijón, á 1 de Julio de 1914.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 6 de Julio de 1914, 2.ª convocatoria.

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo de Ilustre Ayuntamiento, el Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco P. Pando.

R. al núm. 2.373

Alcaldía de Siero

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Francisco Cabal Menendez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de sus hermanos Joaquin y José, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del art. 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Los citados Joaquin y José Cabal Menendez, son hijos de Antonio y Sofía, naturales de la parroquia de Lugones, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 7 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 2.366

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Francisco Prado Menendez el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término municipal de su hermano José, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial

del art. 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido hermano se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Prado Menendez es hijo de Manuel y Manuela, natural de la parroquia de Lugones, en este concejo, de Siero.

Pola de Siero á 7 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 2.369

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, aprobado en sesión del día 3 de Julio de 1914.

Sesión del día 12

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos de Mayo último.

Lo mismo la distribución de fondos importante 6.262,41 pesetas.

También el balance de contabilidad de Mayo, expresado acreditando la existencia en Caja de 3.596,90 pesetas.

Designar por sorteo Vocal de la Junta municipal para cubrir una vacante de la Sección de Industriales, á D. Ignacio Palacio Jove.

Conceder permiso á D. Rafael García Rodriguez, de Prendes, para reconstruir una pared á orilla del camino.

Idem á D. Manuel Bango Gonzalez para edificar una casa baja en el Valle.

Aprobar varias cuentas por jornales y otros gastos.

Nombrar Maestra de la escuela municipal de niñas de Perlora, con el haber anual de 625 pesetas á D.ª María de Belén Zanón y Prieto.

Instruir expedientes para acreditar la ausencia de ignorado paradero de padres y hermanos de

mozos del actual y próximo reemplazo.

Arrendar en 30 pesetas hasta 31 de Diciembre, á D. Joaquin Cuervo, el local que sirvió de fielato del muelle.

Declarar en virtud de expediente, pobre de la Beneficencia municipal á Generosa Fernandez Prendes.

Conceder un socorro de diez pesetas á un pobre enfermo.

Sesión del día 19

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Negar permiso á D. Evaristo Gonzalez Garcia para rectificar el cierre de fincas de su propiedad en Arquieilla.

Aprobar una cuenta de diez pesetas por limpieza de calles y alcantarillas en la última semana.

Agradecer las gestiones que á instancia de este Ayuntamiento practica la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación, de Gijón, contra el impuesto que se proyecta sobre la sal común.

Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Junio último, revocando la providencia del señor Gobernador civil, sobre pago al Maestro del segundo Distrito de la diferencia de alquileres en los años de 1909, 1910 y 1911.

Lo mismo de otra providencia de dicha autoridad provincial, confirmatoria de acuer domunicipal sobre un cierre de la finca Llosade Prendes, propia de D. José Garcia Menendez.

Aprobar un presupuesto adicional para las obras de la marquesina de la casa de venta de pescado.

Sesión del día 26.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Idem una relación de jornales de 15 pesetas por limpieza de calles y otra de 35 por reparar alcantarillas con motivo de los últimos temporales.

Que se cambie la máquina de escribir ya vieja por otra del último modelo Underwood.

Abonar 60 pesetas por la renta de la cantera de la Vallina, de

donde se extrae piedra para caminos, correspondiente al año de 1913.

Trasferir á instancia de don Francisco Garcia el crédito que tienen en este Ayuntamiento á D. Evaristo Alonso Martinez.

Candás, 1.º de Julio de 1914.
El Secretario, Bonifacio Gonzalez Pelayo.—V.º B.º—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 2.382

Alcaldía de Corvera

Don Bernardo Garcia Rodriguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que á instancia de Prudencia Alvarez, madre del mozo Enrique Fernandez Alvarez, núm. 33 del reemplazo de 1914, se ha instruído por esta Alcaldía expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años de sus tres hijos Prudencio y Aurelio Fernandez Alvarez.

A instancia de Teodoro Guardado Fernandez, padre del mozo Manuel Guardado Garcia, número 2, del reemplazo de 1913, se ha instruído por la Alcaldía expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo José Guardado Garcia.

A instancia de José Antonio Diaz Prendes, padre del mozo Luis Diaz Solís, núm. 13, del reemplazo de 1914, se ha instruído por esta Alcaldía expediente de ausencia é ignorado paradero por más de doce años, de su otro hijo llamado Alvaro Diaz Solís.

A instancia de Serafina León, madre del mozo Ramón Martinez, León, que habrá de ser comprendido en el alistamiento para el reemplazo próximo de 1915, se ha instruído por esta Alcaldía expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo José Martinez León.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamen-

to para la ejecución de la ley de Reemplazos, se publica el presente edicto, y se ruega á las autoridades y particulares que tengan referencias del actual paradero de dichos mozos lo pongan en conocimiento de las autoridades correspondientes ó de esta Alcaldía.

Corvera, 14 de Julio de 1911.
—Bernardo Garcia.

R. al núm. 2.408

Alcaldía de Gozón

Don Alejandro Artime Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gozón.

Hago saber: Que á instancia de D. Roque Fernandez Rodriguez, vecino de la parroquia de Podes, en este Municipio, y padre del mozo Indalecio Fernandez Fernandez, comprendido en el reemplazo de este concejo del año de 1914, con el núm. 3 de sorteo, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero hace más de trece años, de José Fernandez Fernandez, hermano del mozo interesado, cuyas señas al ausentarse para la Isla de Cuba, eran las siguientes:

Edad 13 años, estatura alta, cejas pelo y castaño, ojos negros, nariz regular, lampiño y color trigueño; seña particular ninguna.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos bastantes para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega á las autoridades que tengan noticia de la residencia del ausente, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Luanco, Julio 8 de 1914.
Alejandro Artime.

R. al núm. 2.409

Alcaldía de Ribadedeva**Anuncio.**

A instancia de Manuela Noriega Torre, vecina de Bustio, madre del mozo Gregorio Ernesto Laso Noriega, que será alistado en el próximo reemplazo de 1915, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su otro hijo Manuel Laso Noriega, el cual se embarcó con dirección á Méjico hace más de diez años, siendo sus señas en aquella época las siguientes: Estatura alta, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca proporcionada, color sano, cara larga, edad 16 años; sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Consistoriales de Ribadedeva, 6 de Julio de 1914.—El Alcalde, Alberto Florez.

R. al núm. 2.412

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SIERO

En poder de D. Benigno Corrujo, Alcalde pedáneo de la parroquia de Lieres, en este concejo, se hallan depositados dos burros mostrencos, los cuales se encontraron haciendo daños en una finca de aquella parroquia y son de las señas siguientes:

Uno grande, cerrado, negro, capón, y el otro pequeño, como de un año, esquilado por el lomo; tiene el defecto de figura en el pescuezo.

Lo que se hace público por medio de edicto y publicación en el periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndose que transcurridos ocho días después de su publicación en el periódico oficial sin que aparezcan á reclamarlos, se procederá á su pública subasta.

Pola de Siero, 7 de Julio de 1914.—El Alcalde, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 2.379-3

En poder de D. José Rodriguez Santianes, vecino de Tiroco, en la parroquia de Valdesoto, en este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido y de poca alzada, torda, vieja, la cual tiene la mano derecha impedida, y se encontró haciendo daños en una finca de la propiedad de aquél; la persona que se crea con derecho á dicho animal deberá reclamarlo en esta Alcaldía previo pago de gastos y daños causados dentro del término de ocho días, transcurridos los cuales se procederá á su pública subasta.

Pola de Siero, 6 de Julio de 1914.—El Alcalde, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R. al núm. 2.380-3

MORCIN

De los montes Valle de Canales, parroquia de La Foz, de este concejo, desapareció el día 24 de Junio último una vaca propia de Sebastián Martinez, de dicha parroquia, cuyas señas son: de 8 á 9 años de edad, color pardo claro, asta corta y levantada, cola larga negra, estaba de leche á la mano, con dos cortaduras en la oreja derecha por la parte de atrás.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre dé conocimiento á esta Alcaldía para recojerla previo pago de gastos.

Morcín y Julio 6 de 1914.—El Alcalde, José Fernandez.

R. al núm. 2.383-3

CAMPO DE CASO

En poder de doña Bernarda Calvo, de esta vecindad, están depositadas dos pollinas, una de más de ocho años, de cinco cuartas de alzada, pelo cardoso, esquilada de viejo, sin herrar, y la otra de cuatro años, de cuatro y media cuartas de alzada, color ceniza, esquilada como hace un mes á tijera, mal cortada sin herrar.

Dichas pollinas fueron abandonadas por Luis Higuera Cerón.

Lo que se hace público para conocimiento de los dueños á fin de que puedan pasar á recogerlas previo el pago de los gastos causados, advirtiéndose que pasados quince días desde la publicación de este anuncio sin que nadie se presentare á reclamarlas, se procederá á su venta en pública subasta.

Campo de Caso a 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, Felipe Alvarez

R. al núm. 2.32-4

TINEO.

En poder de D. Saturnino Perez, vecino de Tineo, se hallan depositados un caballo y un potro de las señas siguientes:

El primero es un caballo color castaño, con una estrella en la frente, de unos 18 años de edad, alzada 1,30 metros, con una lupia en la mano derecha, callosidad en la rodilla izquierda y alifafes en los corbejones.

Y el segundo es un potro de unos 3 años, entero, con una estrella corrida en la frente, calzado de tres extremidades, alzada un metro trece centímetros.

Tineo, Julio 1.º de 1914.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 2.377-4

ALLANDE

En poder de D. Antonio Bueno, vecino de Santiellos, se halla depositado un caballo que se encontró causando daños, de las señas siguientes: edad unos veinte años, color castaño, alzada cinco y media cuartas, crin larga, cola cortada reciente por el corbejón, herrado.

Lo que se hace público para que en el término de quince días se presente á recogerlo el que se crea dueño de él, pagando daños y demás gastos, pues en otro caso será sabastado.

Allande, Julio 1.º de 1914.—El Alcalde, Ceferino Peña.

R. al núm. 2.322